

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 099

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS ADJUNTANDO RESOLUCIÓN PLE-
NARIA Nº136/13 (APROBACIÓN DE INFORMES CONTABLES).

Entró en la Sesión de: 27 JUN 2013

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	25 JUN/2013	HORA
803		15:20
FIRMA		



2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813

CEDULA DE NOTIFICACION N° 212 /2013.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

12 de Octubre N° 131 – Ushuaia

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
26 JUN 2013	
N° 99	MESA DE ENTRADA
Hs. 15:00	FIRMA

SR. PRESIDENTE

PODER LEGISLATIVO

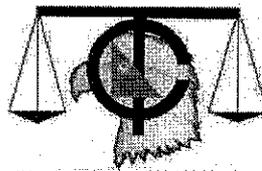
Dn. Roberto CROCIANELLI

DOMICILIO: Maipu y Onas - USHUAIA (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación a los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 10280, Letra SH, año 2010, caratulado "S/PRESENTACION EMPRESAS APCO AUSTRAL S.A. AMTRIM ARG., ROCH S.A., SAN ENRIQUE PETROLERA S.A. DPG S.A. Y SECRA S.A. PRORROGA CONC. AREAS CA13 'L VIOLETAS'" y N° 17972, Letra SH, año 2011, "S/PRESENTACION EMPRESA APCO AUSTRAL S.A. AMTRIM ARG. ROCH S.A. SAN ENRIQUE PETROLERA S.A. D.P.G.S.A. Y SECRA S.A. PRORROGA DE CONCESION DE LAS AREAS CA-12 RIO CULLEN Y CA-14 ANGOSTURA", se ha emitido la **Resolución Plenaria N° 136/2013**, que en su parte pertinente reza: "**ARTÍCULO 1°**.- Aprobar los Informes Contables N° 229/2013 Letra T.C.P. - S.C. y N° 231/2013, Letra T.C.P. - S.C. y el Informe Legal N° 188/2013, Letra T.C.P. - S.L., cuyos términos se comparten plenamente y forman parte de la presente. **ARTÍCULO 2°**: Dejar constancia de que se incorpora la documentación consistente en copias certificadas del Informe de la Comisión de Evaluadora de Renegociación de Concesiones Petroleras del 15 de abril de 2013 e Informes de pago de regalías correspondientes a los períodos 2010 a 2013; Información de la Secretaría de Energía de la Nación sobre listado de áreas, permisos, concesiones y yacimientos, así como estados contables actualizados de las diferentes Sociedades integrantes de la Unión Transitoria de Empresas concesionaria, la que se adjunta únicamente al Expediente N° 10280, Letra SH año 2010, por razones de economía procesal. **ARTÍCULO 3°**: Notificar a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante la Remisión de los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 10280, Letra SH, año 2010, caratulado "S/PRESENTACION EMPRESAS APCO AUSTRAL S.A. AMTRIM ARG., ROCH S.A., SAN ENRIQUE PETROLERA S.A. DPG S.A. Y SECRA S.A. PRORROGA CONC. AREAS CA13 'L VIOLETAS'" y N° 17972, Letra SH, año 2011, "S/PRESENTACION EMPRESA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

APCO AUSTRAL S.A. AMTRIM ARG. ROCH S.A. SAN ENRIQUE PETROLERA S.A.
D.P.G.S.A. Y SECRA S.A. PRORROGA DE CONCESION DE LAS AREAS CA-12 RIO
CULLEN Y CA-14 ANGOSTURA". Fdo: PRESIDENTE: VOCAL CONTADOR CPN Luis
Alberto CABALLERO - VOCALÍA DE AUDITORIA: VOCAL CONTADOR Hugo
Sebastián PANI - VOCALÍA LEGAL: VOCAL ABOGADO Dr. Miguel
LONGHITANO - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-----

Se deja constancia que se remiten los *Expedientes N° 10280 Letra SH año 2010*
Cuerpo XVII (fojas 3654) y N° 17972 Letra SH, año 2011 Cuerpo XVII (fojas 3377),
copias autenticadas de Informes Contables N° 229/2013 Letra T.C.P. - S.C. y N°
231/2013, Letra T.C.P. - S.C. y el Informe Legal N° 188/2013, Letra T.C.P. - S.L., copia
autenticada de Resolución Plenaria N° 136/2013 y copia de la presente cédula de
notificación.-----

Ushuaia, **25 JUN 2013**

Pedro Nimsi GONZALEZ
SECRETARIO PRIVADO
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los 25 días del mes de Junio de 2013, me constituí en el
domicilio de y fui atendido por una persona que
dijo llamarse....., a quien se le entregó los
Expedientes N° 10280 Letra SH año 2010 Cuerpo XVII (fojas 3654) y N° 17972 Letra
SH, año 2011 Cuerpo XVII (fojas 3377), copia autenticada de Informes Contables N°
229/2013 Letra T.C.P. - S.C. y N° 231/2013, Letra T.C.P. - S.C. y el Informe Legal N°
188/2013, Letra T.C.P. - S.L., copia autenticada de Resolución Plenaria N° 136/2013 y
copia de la presente cédula de notificación.-----

FIRMA.....
ACLARACIÓN.....
DNIN°

NOTIFICADOR:
Sr. Gustavo E. SALA
Procuración y Notificaciones
Tribunal de Cuentas de la Provincia

25/6/13
15:20/13

Remítase a S.L. y por lo mismo informar
a los Blogs del Poder Judicial. -
Ushuaia, 25/JUN/13.

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 136



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ushuaia, 25 JUN 2013

VISTO:

Los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 10280, Letra SH, año 2010, caratulado "S/PRESENTACION EMPRESAS APCO AUSTRAL S.A. AMTRIM ARG., ROCH S.A., SAN ENRIQUE PETROLERA S.A. DPG S.A. Y SECRA S.A. PRORROGA CONC. AREAS CA13 'L VIOLETAS'" y N° 17972, Letra SH, año 2011, "S/PRESENTACION EMPRESA APCO AUSTRAL S.A. AMTRIM ARG. ROCH S.A. SAN ENRIQUE PETROLERA S.A. D.P.G.S.A. Y SECRA S.A. PRORROGA DE CONCESION DE LAS AREAS CA-12 RIO CULLEN Y CA-14 ANGOSTURA" y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones *ut supra* citadas fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco de la competencia legalmente atribuida por el artículo 2°, incisos a) y h) de la Ley provincial N° 50, sobre el trámite de prórroga de los contratos de concesiones hidrocarburíferas "CA13 - LAS VIOLETAS"; "CA12 - RIO CULLEN" y "CA14 - ANGOSTURA" ratificados por Decretos provinciales N° 1743/12 y N° 1742/12 respectivamente.

Que la Secretaría Contable del Tribunal intervino a través de los Informes Contables, Letra T.C.P. - S.C. N° 229/2013 y N° 231/2013.

Que corresponde dejar constancia de que por razones de *economía procesal*, se incorpora únicamente al Expediente N° 10280, Letra SH año 2010, la documentación consistente en copias certificadas del Informe de la Comisión de Evaluadora de Renegociación de Concesiones Petroleras del 15 de abril de 2013 (fs. 3262/3403); Información de la Secretaría de Energía de la Nación sobre listado de áreas, permisos, concesiones y yacimientos; Informes de pago de regalías correspondientes a los períodos 2010 a 2013, así como estados contables actualizados de las diferentes Sociedades integrantes de la Unión Transitoria de Empresas concesionaria (fs. 3418/3645).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 136



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que la Secretaría Legal de este Órgano de Control, tomó intervención mediante el Informe Legal N° 188/2013, Letra T.C.P. - S.L. que se adjunta y forma parte de la presente.

Que los Miembros de este Tribunal de Cuentas comparten en su totalidad el criterio volcado en los citados Informes, por lo que corresponde su aprobación y, en virtud de razones de brevedad, hacen propios sus términos con remisión a sus respectivas conclusiones.

Que este Cuerpo Plenario resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por los artículos 1°; 2 inciso j); 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Informes Contables N° 229/2013 Letra T.C.P. - S.C. y N° 231/2013, Letra T.C.P. - S.C. y el Informe Legal N° 188/2013, Letra T.C.P. - S.L., cuyos términos se comparten plenamente y forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Dejar constancia de que se incorpora la documentación consistente en copias certificadas del Informe de la Comisión de Evaluadora de Renegociación de Concesiones Petroleras del 15 de abril de 2013 e Informes de pago de regalías correspondientes a los períodos 2010 a 2013; Información de la Secretaría de Energía de la Nación sobre listado de áreas, permisos, concesiones y yacimientos, así como estados contables actualizados de las diferentes Sociedades integrantes de la Unión Transitoria de Empresas concesionaria, la que se adjunta únicamente al Expediente N° 10280, Letra SH año 2010, por razones de *economía procesal*.

ARTÍCULO 3°: Notificar a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante la Remisión de los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 10280, Letra SH, año 2010, caratulado "S/PRESENTACION EMPRESAS APCO AUSTRAL S.A. AMTRIM ARG., ROCH S.A., SAN ENRIQUE PETROLERA S.A. DPG S.A. Y SECRA S.A. PRORROGA CONC. AREAS CA13 'L VIOLETAS'" y N° 17972, Letra SH, año 2011, "S/PRESENTACION



"Las Copias Fiel del Original, en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur son y serán Argentinas"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 136



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

EMPRESA APCO AUSTRAL S.A. AMTRIM ARG. ROCH S.A. SAN ENRIQUE
PETROLERA S.A. D.P.G.S.A. Y SECRA S.A. PRORROGA DE CONCESION DE LAS
AREAS CA-12 RIO CULLEN Y CA-14 ANGOSTURA".

ARTÍCULO 4°: Notificar por cédula al señor Fiscal de Estado de la provincia, Dr.
Virgilio MARTÍNEZ DE SUCRE, con copia autenticada de la presente Resolución
Plenaria; del Informe Contable N° 229/2013 Letra T.C.P. - S.C. y del Informe Legal
N° 188/2013, Letra T.C.P. - S.L.

ARTÍCULO 5°: Notificar a las Secretarías Contable y Legal en la sede de este
Organismo.

ARTÍCULO 6°: Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 136/2013.



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CP.N. Luis Alberto CABALLERO
Vocal CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL "Las Islas del Sur son y serán Argentinas"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

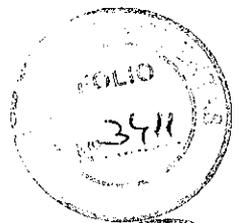


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



INFORME CONTABLE N° 229/13
LETRA: T.C.P. -S.C.

USHUAIA, 19 de junio de 2013.-

REF. 1: Expte. 10280/SH/2010 caratulado "S/PRESENTACION EMPRESAS APCO AUSTRAL S.A. AMTRIM ARG., ROCH S.A., SAN ENRIQUE PETROLERA S.A. DPG S.A. Y SECRA S.A. PRORROGA CONC. AREAS CA13 "LAS VIOLETAS" "

REF. 2: Expte. 17972/SH/2011 caratulado "S/PRESENTACION EMPRESA APCO AUSTRAL S.A. AMTRIM ARG. ROCH S.A. SAN ENRIQUE PETROLERA S.A. D.P.G.S.A. Y SECRA S.A. PRORROGA CONCESION DE LAS AREAS CA-12 RIO CULLEN Y CA-14 ANGOSTURA.-"

SR. VOCAL DE AUDITORIA:

Me dirijo a Ud., realizando primeramente una reseña de las actuaciones de la referencia, efectuando las siguientes consideraciones y conclusiones al respecto.

I.- ACLARACIONES PREVIAS:

Las actuaciones llegan a este Organismo de Control, toda vez que se emitieron los Decretos Provinciales N° 1743/12 02/08/12 y N 1742/12 02808/12, aprobando los convenios de renegociación registrados bajo los N° 15859 y N° 15858, respectivamente, en instancias del control preventivo; entiéndase, de forma posterior a la suscripción de los contratos entre la Provincia y las empresas involucradas, y previamente a la intervención del cuerpo legislativo provincial.

Cabe destacar que no ha intervenido el área contable de Hidrocarburos, por ende no surgen glosados informes que emitan opinión respecto de los estados contables de las empresas intervinientes (ROCH S.A.; SAN ENRIQUE PETROLERA; SECRA S.A.; ANTRIM ARG. S.A. y APCO AUSTRAL S.A.).

"Las Islas Malvinas, Georgia del Sur y San Pedro y San Pablo" **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

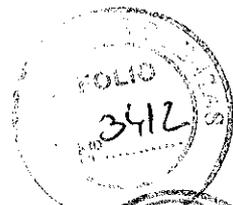


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



II.- LIMITACION AL ALCANCE

Resulta importante destacar la falta de incumbencia profesional del suscrito en la materia de hidrocarburos, por lo que el examen realizado se limitó exclusivamente a la información contable obrante en los expedientes de la referencia, las cuales se exponen como Anexo I (balances de las empresas intervinientes e integrantes de la Unión Transitoria de Empresas, período 2007/2009).

No se verifica la Intervención de las Unidades de Control Interno, procedimiento obligatorio previo a la contratación y/o renovación, como así tampoco de los servicios jurídicos permanentes de la Gobernación Provincial y de las demás áreas específicas.

III.- DOCUMENTACION INCORPORADA:

En los expedientes de la referencia, se adjuntan informes aportados por las empresas petroleras y los realizados por la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en virtud del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica registrado bajo el N° 14544 firmado entre esa institución y la Provincia de Tierra del Fuego.

Si bien los informes incorporados a ambas actuaciones poseen el logo identificatorio de dicha institución, se agregan sin estar suscrito por el o los responsables de dicho informe, además no se verifican informes técnicos por los profesionales responsable de la Secretaria. Sin perjuicio de las copias certificadas de las respuestas remitidas a la Fiscalía de Estado por la Comisión Evaluadora de Renegociación de Contratos Petroleros.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y San Juan de los Ríos" **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

María Mabel Duarte
Secretaría Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

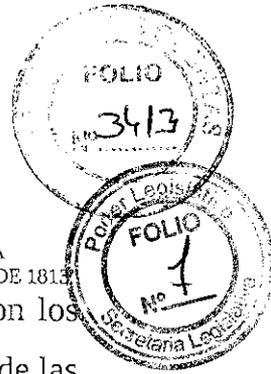


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



De igual manera que lo expresado en el párrafo anterior, sucede con los planos de localización de las áreas, y el resto de la documentación, a excepción de las escrituras tales como las que documentan la constitución de sociedades, modificaciones de estatutos, aumentos de capital y poderes otorgados, que se encuentran certificados por escribano público, como así también los distintos Balances de las Sociedades Comerciales.

Las negociaciones de las prorrogas a las concesiones mentadas cuentan con aprobación de la Comisión Evaluadora de Renegociación de Concesiones Petroleras, la que propicia la firma de las mismas, en base a toda la documentación que fue motivo de análisis de aquella Comisión, y que se encuentra plasmado en el Informe Adicional y Aclaratorio de fecha 15/04/2013 que fuera elevado a la Sra. Gobernadora.

La cuestión traída a análisis entonces se circunscribe a los siguientes puntos – del convenio registrado bajo el número 15858 y 15859, citándose como referencia a éste último en atención a la similitud de ambos respecto de los temas a analizar:

- 1.- Artículo III referente al canon de permanencia en la explotación de la cuenca.
- 2.- Artículo IV correspondiente al canon diferencial fijo.-
- 3.- Artículo V correspondiente al canon diferencial variable.-
- 4.- Artículo VI correspondiente a las inversiones que se compromete a realizar el concesionario como consecuencia de la prorroga en la explotación de la mencionada cuenca hidrocarburífera.

Dicho ello, procedo a realizar el análisis económico contable de cada uno de los puntos mencionados.

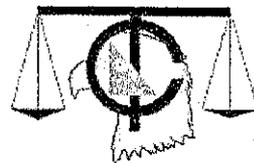
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

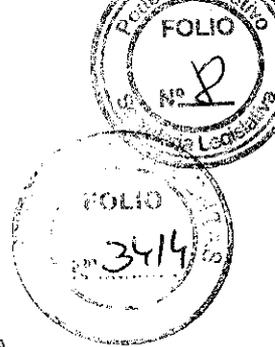
María Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

1.- ART. III CANON DE PERMANENCIA.-

De acuerdo a lo que refiere el informe de la Comisión Evaluadora de Renegociación de Concesiones Petroleras, de fecha 15 de abril del año en curso, que constituye el monto inicial que deberá pagar la concesionaria para mantener su continuidad en el área de explotación hidrocarburífera de acuerdo al detalle pormenorizado que se efectúa a fojas 7 del informe de la mentada comisión.

2.- ART. IV – CANON DIFERENCIAL FIJO.-

Los cánones diferenciales están referidos a los beneficios adicionales a los cánones fijos, a obtener en función de los precios y tarifas según tablas de rangos que fueran incorporadas en los acuerdos de extensión de prórrogas.

Es decir, se trata, a juicio de la Comisión, de la incorporación de un importante ítem por el cual la Provincia va captando mayor participación de la renta emanada de la actividad petrolera. Todo ello de acuerdo a lo establecido a fojas 7 del informe de la Comisión.

3.- ART. V – CANON DIFERENCIAL.-

Igual razonamiento al arribado respecto de la cláusula precedente, le cabe igual razonamiento que el referente al canon diferencial variable, ya que si bien conceptualmente -al igual que el anterior artículo- su diferencia es la variabilidad que éste posee respecto de la forma de cálculo a medida que se produce el alza de los precios de los hidrocarburos y su respectiva fórmula, de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora de Renegociación de Concesiones Petroleras.

4.- ART. VI – INVERSIONES.-

La suficiencia y razonabilidad de las inversiones comprometidas por los concesionarios se encuentra desarrollada en el informe de la Comisión en las fojas 8, 9 y 10 en su punto número 4.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

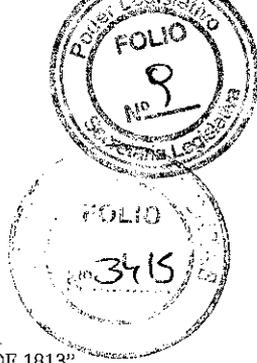


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



5.- ESTADOS CONTABLES.-

Con relación a los estados contables incorporados en las presentes actuaciones y expuestos en el anexo adjunto a la presente, los mismos han sido intervenidos debidamente por profesionales en ciencias económicas, certificados por los respectivos Colegios Profesionales de Ciencias Económicas. En el Anexo I se han detallado los aspectos económicos más relevantes en los períodos 2007/2008/2009, observándose incrementos considerables tanto en el capital, reservas y en el patrimonio neto.

Esta situación permite determinar la evolución favorable de las empresas involucradas en un grado de razonabilidad para el compromiso que van a contraer, pudiéndose extraer de los Informes Contables del año 2008 suscripto por los profesionales intervinientes, que la empresa ROCH S.A. En acta de Directorio ha manifestado que *"desde la corporación financiera internacional (IFC, por sus siglas en inglés) otorgó a ROCH una línea de crédito de dólares USS 20.000.000, realizando un primer desembolso parcial del mismo en octubre de 2008 por USS 4.000.000,00, destinado principalmente a la inversión en obras en el bloque de yacimientos de Tierra del Fuego.*

El resultado del período fue pérdida de \$ 1.163.439,00. Los honorarios correspondientes al directorio deberán ser tratados por la asamblea de accionistas.

En conclusión, el directorio considera muy oportunas y necesarias las inversiones realizadas durante este período; las cuales permitirán el continuó desarrollo y crecimiento de la compañía y se verán reflejadas en el transcurrir de los siguientes ejercicios, estimando así muy favorables expectativas futuras." (fs. 2184 del expediente del registro de la gobernación N° 17972-SH/2011).

También se ha verificado a través del Banco Central de la República Argentina –vista la extensión web: www.bcra.gov.ar– que las empresas detalladas en

"Las Islas Malvinas, Georgia del Sur y San Juan y Soberán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaría Privada

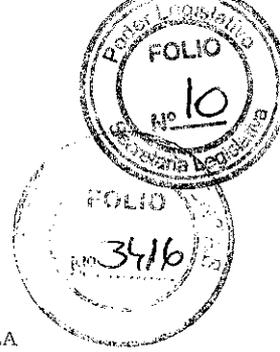
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

el Anexo I de la presente se encuentran en situación regular para operar financieramente, información esta verificada al mes de abril del año 2013.

IV.- CONCLUSION:

Del análisis efectuado precedentemente, con las limitaciones expuestas en el presente, y lo expresado en el Anexo I glosado aquí, existe un grado de razonabilidad favorable para la continuidad del trámite a instancias del Poder Legislativo, en su etapa de verificación y aprobación respectiva.

Ahora bien, analizando el giro comercial de las empresas intervinientes, y de las inversiones que fueron expuestas por los responsables del área de Hidrocarburos, las que históricamente estas mismas realizaron en todas las cuencas provinciales, entendería a estas instancias adecuado a tales fines.

Sin perjuicio de ello, creo sumamente necesario e imprescindible crear un área específica de control, la que debiera estar compuesta por un técnico especialista en la materia, ya sea un Geólogo o Ingeniero con especializaciones en hidrocarburos, más dos Contadores Públicos y dos Abogados para capacitarse en el área hidrocarburífera, determinando un procedimiento de control –auditorías integrales- en el corto plazo por parte de este Tribunal de Cuentas, con un lapso mínimo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la finalización de cada mes, pudiendo ser de control posterior, donde se realice el análisis desde la Secretaría Contable, supeditado a los respectivos informes técnicos emanados de los organismos auditados.


CPN Jorge Fernando ESPECHE
Auditor Fiscal
A/C Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y San Juan de los Ríos son Argentinas"

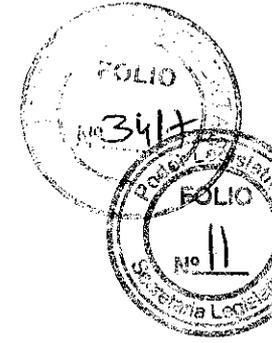
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

EMPRESA	AÑO	CIERRE	CAPITAL	APORTE IRREV	RESERVAS	CAPIT + RESERVA	PRIMA EMISION	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO	P. NETO	UTILIDAD NETA
ROCH SA	2007	30/06/07	\$7.712.376,00		\$2.371.160,00	\$10.083.536,00		\$54.815.139,00	\$28.140.959,00	\$26.674.180,00	\$8.203.835,00
	2008	30/06/08	\$9.181.400,00		\$8.531.279,00	\$17.712.679,00		\$81.158.606,00	\$18.156.904,00	\$63.001.702,00	\$5.911.608,00
	2008	31/12/08	\$9.181.400,00		\$14.128.307,00	\$23.309.707,00	\$29.111.390,00	\$93.517.199,00	\$31.698.936,00	\$61.818.263,00	
	2009	31/12/09	\$9.477.574,00		\$12.668.694,00	\$22.146.268,00	\$36.515.740,00	\$134.984.406,00	\$24.767.712,00	\$71.436.850,00	\$1.918.063,00
SAN ENRIQUE PETROL	2007	30/06/07	\$2.000.000,00		\$13.304.250,89	\$15.304.250,89		\$26.891.936,82	\$1.932.264,61	\$24.959.672,21	\$8.865.265,47
	2008	30/06/08	\$4.350.000,00	\$1.300.000,00	\$21.509.672,21	\$27.159.672,21		\$36.852.918,76	\$1.920.278,84	\$34.932.639,92	\$7.772.967,71
	2009	30/06/09	\$4.350.000,00	\$3.320.000,00	\$29.282.639,92	\$36.952.639,93		\$46.547.286,18	\$2.941.097,11	\$43.606.189,07	\$6.653.549,14
SECRA SA	2007	30/06/07	\$3.426.200,00		\$1.411.364,94	\$4.837.564,94		\$8.348.381,45	\$1.683.512,95	\$6.664.868,50	\$1.818.796,85
	2008	30/06/08	\$3.426.200,00		\$3.238.668,49	\$6.664.868,49		\$12.374.786,82	\$3.766.148,48	\$8.608.638,34	\$1.943.769,84
	2009	30/06/09	\$3.426.200,00		\$5.182.438,34	\$8.608.638,35		\$15.043.342,43	\$4.889.227,20	\$10.154.115,23	\$1.545.476,88
ANTRIM ARG SA	2007	31/12/07	\$13.882.466,00		\$861.920,00	\$14.744.386,00		\$87.563.821,00	\$66.045.828,00	\$21.517.993,00	\$6.773.607,00
	2008	31/12/08	\$52.649.363,00		\$7.635.527,00	\$60.284.890,00		\$130.130.903,00	\$75.168.887,00	\$54.962.016,00	
	2009	31/12/09	\$52.649.363,00		\$2.312.653,00	\$54.962.016,00		\$115.922.343,00	\$76.188.890,00	\$39.733.453,00	
APCO AUSTRAL SA	2007	31/12/07	\$79.752,00	\$6.543.689,00	\$18.024.915,00	\$24.648.356,00		\$46.379.017,00	\$13.329.238,00	\$33.049.779,00	\$8.401.423,00
	2008	31/12/08	\$79.752,00	\$6.543.689,00	\$26.426.338,00	\$33.049.779,00		\$80.262.123,00	\$45.892.128,00	\$34.369.995,00	\$1.320.216,00
	2009	31/12/09	\$43.919.463,00		\$23.462.656,00	\$67.382.119,00		\$89.678.249,00	\$5.594.727,00	\$84.083.522,00	\$16.701.403,00

[Handwritten Signature]

CPN Jorge Fernando ESPECHE
 Auditor Fiscal
 A/C Secretaría Contable
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

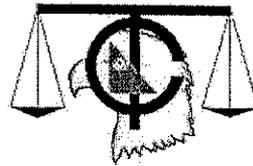


ES COPIA DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
 Secretaria Privada
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

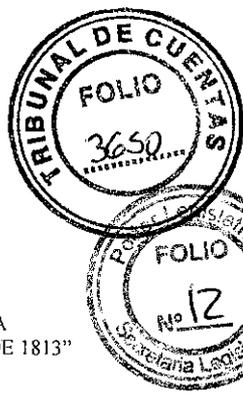


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



INFORME CONTABLE N° 231 /13
LETRA: T.C.P. -S.C.

USHUAIA, 25 de junio de 2013.-

SR. VOCAL DE AUDITORIA:

REF. 1: Expte. 10280/SH/2010 caratulado "S/PRESENTACION EMPRESAS APCO AUSTRAL S.A. AMTRIM ARG., ROCH S.A., SAN ENRIQUE PETROLERA S.A. DPG S.A. Y SECRA S.A. PRORROGA CONC. AREAS CA13 "LAS VIOLETAS""

REF. 2: Expte. 17972/SH/2011 caratulado "S/PRESENTACION EMPRESA APCO AUSTRAL S.A. AMTRIM ARG. ROCH S.A. SAN ENRIQUE PETROLERA S.A. D.P.G.S.A. Y SECRA S.A. PRORROGA CONCESION DE LAS AREAS CA-12 RIO CULLEN Y CA-14 ANGOSTURA.-"

Me dirijo a Ud., a los fines de efectuar una reseña de las actuaciones de la referencia, tomando intervención a pedido del Presidente CP CABALLERO Luis Alberto fs. 3649 (vta.) respecto a la documental aportada a fs. 3418/3645, efectuando las siguientes consideraciones:

Se adjunta a fs. 3426/3429 detalle de regalías, intervenidas por la Secretaria de Energía e Hidrocarburo Provincial, dando cuenta de los valores por los conceptos de Gas, Crudo y GLP para las áreas concesionadas, corresponde tener presente que se vienen percibiendo regalías a favor de la Provincia por el año 2010, superan los \$20.000.000; para el año 2011, del orden de los \$23.000.000; y para el año 2012, por más de \$24.000.000.

Con relación a la documentación contable aportada por la Secretaria de Energía e Hidrocarburos, se comparte lo informado por la Vocalía de Auditoria (Informe 1087/13), dejando a su consideración lo expresado con relación a los estados contables de la empresa Antrim Argentina S.A. (ejercicio 2012)

RECIBIDO EN VOCALIA

25/6/13

12²⁰ hs

Maria Pía ROMERO

Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Espeche Jorge Fernando
Auditor Fiscal A/C S.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



ANEXO I - INFORME CONTABLE N° 231 /2013

EMPRESA	AÑO	CIERRE	CAPITAL	APORTE IRREV	RESERVAS	CAPIT + RESERVA	PRIMA EMISION	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO	P. NETO	UTILIDAD NETA
ROCH SA	2007	30/06/07	\$7.712.376,00		\$2.371.160,00	\$10.083.536,00		\$54.815.139,00	\$28.140.959,00	\$26.674.180,00	\$8.203.835,00
	2008	30/06/08	\$9.181.400,00		\$8.531.279,00	\$17.712.679,00		\$81.158.606,00	\$18.156.904,00	\$63.001.702,00	\$5.911.608,00
	2008	31/12/08	\$9.181.400,00		\$14.128.307,00	\$23.309.707,00	\$29.111.390,00	\$93.517.199,00	\$31.698.936,00	\$61.818.263,00	-\$1.163.439,00
	2009	31/12/09	\$9.477.574,00		\$12.668.694,00	\$22.146.268,00	\$36.515.740,00	\$134.984.406,00	\$24.767.712,00	\$71.436.850,00	\$1.918.063,00
	2010	31/12/10	\$9.477.574,00		\$61.663.776,00	\$71.141.350,00		\$183.628.925,00	\$111.395.426,00	\$72.233.499,00	\$1.092.149,00
SAN ENRIQUE PETROL	2011	31/12/11	\$9.477.574,00		\$62.616.925,00	\$72.094.499,00		\$189.331.703,00	\$115.058.824,00	\$74.272.879,00	\$2.178.380,00
	2007	30/06/07	\$2.000.000,00		\$13.304.250,89	\$15.304.250,89		\$26.891.936,82	\$1.932.264,61	\$24.959.672,21	\$8.865.285,47
	2008	30/06/08	\$4.350.000,00	\$1.300.000,00	\$21.509.672,21	\$27.159.672,21		\$36.852.918,76	\$1.920.278,84	\$34.932.639,92	\$7.772.967,71
SECRA SA	2009	30/06/09	\$4.350.000,00	\$3.320.000,00	\$29.282.639,92	\$36.952.639,93		\$46.547.286,18	\$2.941.097,11	\$43.606.189,07	\$6.653.549,14
	2007	30/06/07	\$3.426.200,00		\$1.411.364,94	\$4.837.564,94		\$8.348.381,45	\$1.683.512,95	\$6.664.868,50	\$1.818.796,85
	2008	30/06/08	\$3.426.200,00		\$3.238.668,49	\$6.664.868,49		\$12.374.786,82	\$3.766.148,48	\$8.608.638,34	\$1.943.769,84
ANTRIM ARG SA	2009	30/06/09	\$3.426.200,00		\$5.182.438,34	\$8.608.638,35		\$15.043.342,43	\$4.889.227,20	\$10.154.115,23	\$1.545.476,88
	2007	31/12/07	\$13.882.466,00		\$861.920,00	\$14.744.386,00		\$87.563.821,00	\$66.045.828,00	\$21.517.993,00	\$6.773.607,00
	2008	31/12/08	\$52.649.363,00		\$7.635.527,00	\$60.284.890,00		\$130.130.903,00	\$75.168.887,00	\$54.962.016,00	-\$5.322.874,00
	2009	31/12/09	\$52.649.363,00		\$2.312.653,00	\$54.962.016,00		\$115.922.343,00	\$76.188.890,00	\$39.733.453,00	-\$15.228.563,00
APCO AUSTRAL SA	2012	31/12/12	\$73.627.565,00		\$60.996.815,00	\$60.996.815,00		\$128.221.343,00	\$67.224.528,00	\$60.996.815,00	-\$442.047,00
	2007	31/12/07	\$79.752,00	\$6.543.689,00	\$18.024.915,00	\$24.648.356,00		\$46.379.017,00	\$13.329.238,00	\$33.049.779,00	\$8.401.423,00
	2008	31/12/08	\$79.752,00		\$26.426.338,00	\$33.049.779,00		\$80.262.123,00	\$45.892.128,00	\$34.369.995,00	\$1.320.216,00
	2009	31/12/09	\$43.919.463,00		\$23.462.656,00	\$67.382.119,00		\$89.678.249,00	\$5.594.727,00	\$84.083.522,00	\$16.701.403,00
2011	31/12/11	\$48.776.822,00		\$246.544.531,00	\$295.321.353,00		\$466.290.790,00	\$95.767.161,00	\$370.503.629,00	\$75.182.276,00	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
 Secretaria Ejecutiva
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Informe Legal N° 188/2013

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Exptes N° 10280, Letra SH, año 2011
y N° 17972, Letra SH, año 2011

Ushuaia, 19 de junio de 2013

SEÑOR VOCAL CONTADOR
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
C.P.N. LUIS ALBERTO CABALLERO

Vienen a la Secretaría Legal los Expedientes del registro de la Gobernación de la provincia *ut supra* citados, caratulados "S/PRESENTACION EMPRESAS APCO AUSTRAL S.A. AMTRIM ARG., ROCH S.A., SAN ENRIQUE PETROLERA S.A. DPG S.A. Y SECRA S.A. PRORROGA CONC. AREAS CA13 'L VIOLETAS'" y "S/PRESENTACION EMPRESA APCO AUSTRAL S.A. AMTRIM ARG. ROCH S.A. SAN ENRIQUE PETROLERA S.A. D.P.G.S.A. Y SECRA S.A. PRORROGA DE CONCESION DE LAS AREAS CA-12 RIO CULLEN Y CA-14 ANGOSTURA" respectivamente.

En el marco de ambos expedientes se suscribieron sendas prórrogas de contrato por diez (10) años a partir de la fecha de vencimiento del período original de veinticinco (25) años, a través de los convenios registrados bajo los N° 15858 y N° 15859, ratificados mediante los Decretos provinciales N° 1742/12 y N° 1743/12, de conformidad con lo previsto por el artículo 35 de la Ley nacional N° 17.319.

Es dable poner de manifiesto, en función de la intervención requerida a esta Secretaría Legal, que tal como surge del Dictamen del señor Fiscal de Estado N° 7/13 y la Resolución F.E. N° 23/13, puesto en conocimiento del Tribunal de Cuentas mediante la Nota F.E. N° 243/2013 del 10 de mayo de 2013, ese Órgano ha tomado intervención expidiéndose respecto del control de legalidad en el marco de su competencia específica en dos oportunidades, formulando una serie de



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL

Alberto Lucas RAMOS
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

recomendaciones tendientes a que se incorporen adendas previendo aspectos que se estima de importancia que se encuentren incluidos en los contratos, todo lo cual además comparto plenamente.

En otro orden y en relación a la competencia legal específica de este Tribunal de Cuentas, en cuanto al control que debe ejercer sobre el pago de cánones a favor del Estado local, el artículo 2º de la Ley provincial N° 50, que dispone: "*De conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones:*

a) *ejercer el control preventivo de legalidad y financiero respecto de los actos administrativos que dispusieran fondos públicos, así como en aquellos relativos a inversiones de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieros patrimoniales del Estado provincial*".

En esa órbita, también coincido con el criterio vertido por el señor Fiscal de Estado en cuanto dice: "*... generalmente, son varios los órganos que participan en el procedimiento de formación de un acto administrativo, '... pues en el acto final es consecuencia frecuentemente de actos y dictámenes anteriores, no es, generalmente mediante actos aislados, sino mediante constelaciones de actos, como actúa la administración. Cada uno de estos órganos intervinientes tiene distinta facultad y, por lo tanto derechos, según lo que establezca la reglamentación respectiva, conforme a la función que en la formación del acto debe cumplir...' (conf. Diez, Manuel M.; Acto y Procedimiento Administrativo; Buenos Aires; Plus ultra; 1975.*

En el caso, el trámite de celebración, suscripción y posterior aprobación de los Acuerdos presenta las características descriptas, ya que tanto para su formulación como para su entrada en vigencia, debe transitarse un procedimiento complejo del que participan diversos órganos administrativos, e incluso, otros poderes del Estado, cada uno en el marco de sus respectivas competencias.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL

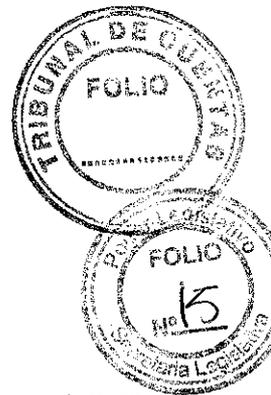
Alberto Lucas RAMOS
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Así, puede verificarse que tras una serie de negociaciones de las que participaron diversos agentes y funcionarios de la Administración que integraban la Comisión, se culminó con la emisión de un dictamen en el cual se expusieron causas y ventajas que justificaban el otorgamiento de las distintas prórrogas a los contratos originales. En función de dicha recomendación, el titular de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos procedió a suscribir junto al Concesionario los mentados Acuerdos, ad referendum, es decir, a condición de ser aprobados por la Sra. gobernadora.

Es que a tenor de lo estipulado en los artículos 105, 135 y 84 de la Constitución Provincial, corresponde que los mismos sean aprobados por el titular del Poder Ejecutivo (trámite cumplido mediante los Decretos Provinciales N° 1742/12 y N1743/12), pero también por la Legislatura Provincial, como condición previa y necesaria para que adquieran eficacia, es decir para que comiencen a surtir efectos".

En atención a lo dicho y sin que se encuentre aún reglamentado por parte del Plenario de Miembros un procedimiento específico para intervención del Tribunal en este tipo de contrataciones, de conformidad con lo previsto por el artículo 26 en sus incisos a) y h) de la Ley provincial N° 50, considero que no cabría cuestionarse el cumplimiento por parte de la Administración en cuanto a la oportuna remisión de las actuaciones, toda vez que se habría hecho de forma previa a la adquisición de eficacia de los contratos, en los propios términos de señor Fiscal de Estado, con los que coincido.

Es dable agregar en este punto, que sin perjuicio de la reglamentación que este Órgano de Control emita al respecto en el futuro, nada obsta a que los expedientes hubieran podido ser remitidos en consulta, de acuerdo con lo previsto por el artículo 2 inciso i) del citado texto legal.

Ahora bien, en virtud de lo expuesto y del momento en que se da intervención al Tribunal de Cuentas, entiendo que las adendas propuestas por el señor Fiscal de Estado, podrían brindar una oportunidad útil para establecer también algunas

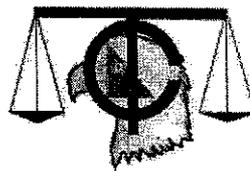
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL

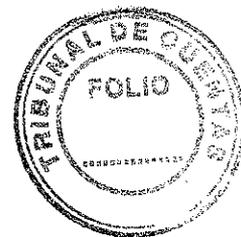
Alberto Lucas RAMOS
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

previsiones para dotar al Estado provincial de mayores herramientas de control respecto de los volúmenes reales de producción de Gas, Petróleo y Gas Licuado de Petróleo y la corrección en los montos de regalías hidrocarburíferas que las empresas deben pagar.

Claro está, que no sería ese el único canal posible para introducir las pautas que se proponen sino una mera recomendación, ni constituye necesariamente una cuestión de indispensable implementación previa a la aprobación de los contratos por parte de la Legislatura provincial.

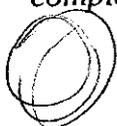
A esos efectos y en coincidencia con lo dicho también por el señor Fiscal de Estado en el último de sus Dictámenes, tanto la expresión de un mayor nivel de detalle de los criterios de acuerdo con los cuales se fijarán los cánones que deberán pagar las empresas, como la posibilidad de incluir en los contratos las cuestiones que en esta ocasión se definen como convenientes, procede atento a la naturaleza jurídica del canon y regalías que pagan las concesionarias y permisionarias.

En relación a ello, esta Secretaría Legal ya emitió opinión a través del Informe Legal N° 60/2011, Letra: T.C.P. - S.L., en el marco del Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas, Letra T.C.P. V.L. N° 181/2010, caratulado "S/ANÁLISIS DE ANTICIPOS DE REGALÍAS - SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS".

En esa ocasión se consideró fundamental remitirnos al criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en cuanto ha dicho que:

"... la necesidad de establecer cuál es el plazo extintivo aplicable al reclamo por las regalías de que se trata; circunstancia que exige, a su vez, determinar la naturaleza jurídica de ellas.

3º) *Que de la legislación invocada, ley 17.319 y decreto del Poder Ejecutivo Nacional 1671/69, no surge expresamente aquella. Sin embargo, el texto completo de la ley permite una interpretación que excluye la posibilidad de que se*



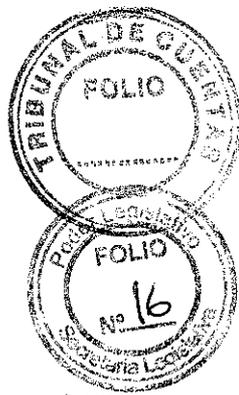
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RECIBIDO

Alberto Linares RAMOS
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

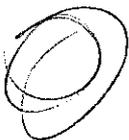


"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

trate de un impuesto, y que en consecuencia resulte aplicable el art. 1° de la ley 11.585. En efecto, el art. 56 describe el régimen fiscal al que estará sujeta la explotación y estipula los impuestos en sus apartados a. b. c., excluyéndose 'todo otro tributo nacional, presente o futuro de cualquier naturaleza o denominación' en su punto d.; seguidamente en los arts. 57, 59 y 62 se establecen el canon y la regalía por hidrocarburos líquidos y por gas natural respectivamente; de ese modo, el tratamiento que recibe el concepto en examen se encuentra diferenciado respecto de la materia estrictamente impositiva.

Por lo demás, otras circunstancias impiden efectuar la asimilación de la regla con un carga impositiva: el art. 12 se refiere, en relación al monto resultante del 12% antes mencionado, esto es la regalía, como a una "participación en el producido de dicha actividad" (énfasis agregado), la que podrá ser pagada en efectivo o incluso en la especie extraída —según resolución de la Secretaría de Energía 232/02—, lo que constituye una alternativa ausente respecto del tratamiento general de los impuestos. Además en el art. 59 se otorga al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de variar y así fijar el porcentaje de que se trata 'teniendo en cuenta la productividad, condiciones y ubicación de los pozos', criterios extrínsecos a cualquier estricta definición impositiva en lo que se refiere al modo de su cálculo.

Asimismo las circunstancias de que, por un lado, según el art. 80, inc. b, es causal de rescisión de la concesión el incumplimiento del pago de la regalía más allá de tres meses consecutivos, la llamada condición de amparo del territorio, y, por otro, que de acuerdo al art. 3° del decreto reglamentario 1671/69, el concesionario pueda solicitar la reducción del porcentaje de la regalía con fundamento en que la producción no resulta económicamente explotable en virtud de la cantidad y calidad del hidrocarburo, ambas ponen de manifiesto el particular carácter que tuvo en el espíritu del legislador otorgándole rasgos más bien cercanos a lo convencional, aspecto sin duda ajeno a la naturaleza impositiva stricto sensu". (C.S.J.N. N.392. XXXVIII. ORIGINARIO "Neuquén, Provincia del c/ Capex S.A. s/cobro de regalías", del 11 de diciembre de 2007).



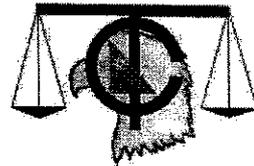
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL

Alberto Lucas RAMOS
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provi



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

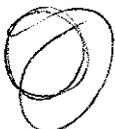
En ese mismo orden de ideas y, como dijera anteriormente, a fin de proveer al Estado provincial de mayores y mejores mecanismos de control sobre la producción real de hidrocarburos en el ámbito territorial de Tierra del Fuego, corresponde tener presente que la Resolución N° 318/2010 de la Secretaría de Energía de la Nación, se encuentra vigente.

Dicho reglamento, se basa en la competencia del Poder Ejecutivo nacional para fijar la política en materia de hidrocarburos, de conformidad con lo establecido fundamentalmente en el artículo 3° de la Ley nacional N° 17.319 y el artículo 2° de su posterior N° 26.197 y, asimismo, en la facultad de esa Secretaría de adoptar los mecanismos de control y fiscalización necesarios para asegurar la observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia (art. 75 Ley 17.319).

En igual sentido, la citada Resolución se sustenta jurídicamente en la obligación de los concesionarios de explotación de hidrocarburos, de utilizar las técnicas más modernas, racionales y eficientes, tendientes a optimizar la explotación de los yacimientos de hidrocarburos que están a su cargo y de producir información relativa a la producción de hidrocarburos en forma segura y eficiente, haciendo necesario implementar todos aquellos mecanismos que garanticen el conocimiento preciso y oportuno de los datos de dicha producción por parte de la Secretaría de Energía y de las provincias productoras, de acuerdo con los considerandos 5 y 6 de la Resolución 318/2010 y lo previsto por los artículo 69 inciso a) y 70 de la Ley nacional N° 17.319.

En función de ello, se han reglamentado los procedimientos de medición de la producción de hidrocarburos y la transmisión de la información respectiva, cuyas normas han sido consensuadas con la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), en representación de las provincias productoras.

El los artículo 1° de la Resolución N° 318/2010, aprobó las normas y procedimientos a que deberán ajustarse los permisionarios de exploración



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL

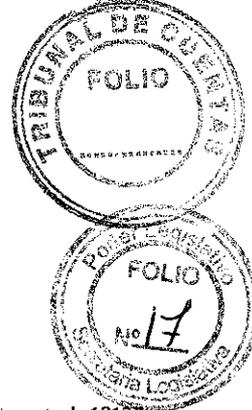
Alberto Lucas Ramos
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

concesionarios de explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos bajo las Leyes nacionales antes citadas, en todo el país, aplicables a los sistemas de medición de la producción y la transmisión de la información respectiva –en tiempo real- a la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la respectiva autoridad de aplicación provincial.

Su artículo 2º, establece que estas normas y procedimientos tienen como finalidad la estandarización y optimización de los sistemas de medición del petróleo y del gas producidos por los permisionarios y concesionarios, que permitan a la Secretaría de Energía nacional y a las autoridades de aplicación provinciales, la obtención de los datos de la producción en cada punto de medición en forma segura y eficiente y la implementación de las herramientas para el control de dicha producción.

El artículo 4º establece que, cuando el petróleo y el gas sean sometidos a procesos de tratamiento y acondicionamiento, los concesionarios deberán medir su producción en los Puntos de Medición, como por ejemplo el ingreso a los sistemas de transporte por conductos o cargaderos, los que deben ser informados a la Secretaría de Energía y a la autoridad provincial.

Deben también medir la producción de procedencia *costa afuera*; a la salida de la plataforma; en la cañería de transporte hacia la planta de tratamiento en tierra, para establecer relaciones de aportes de los yacimientos en el Punto de Medición y medir las producciones de Petróleo y Gas, en Especificación Comercial, que debe asignarse a cada provincia.

A su vez, el artículo 5º prevé que a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución (es decir abril de 2010), los permisionarios y los concesionarios realizarían a su costo, el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de los Puntos de Medición, de acuerdo con los estándares y prácticas recomendadas, según ASTM (estándares de la Sociedad Americana para Testeo y Materiales), API (Manual de medición de estándares del Instituto Americano de Petróleo) e ISO (Organización Internacional de Estandarización), según corresponda para el petróleo.



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL

Alberto LUCAS RAMOS
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

y las AGA (técnicas recomendadas por la Asociación Americana de Gas), API e ISO según proceda, para el gas.

Prevé que los planos de diseño, las especificaciones técnicas, la localización y el historial de operación y mantenimiento de los Puntos de Medición, deberán ser archivados por los permisionarios y concesionarios en un banco de datos que debe estar a disposición de la Secretaría de Energía y de la Autoridad de Aplicación respectiva.

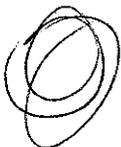
Por su parte, el artículo 6° de la Resolución, otorgaba un plazo máximo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, para adecuar los puntos de medición a lo previsto por el artículo 5°.

Se estableció también en su artículo 7°, relativo a *Puntos de Venteo*, que las antorchas y las fosas de quema deberían contar con su sistema de Medición y *Telesupervisión*.

De acuerdo con las definiciones dadas por el artículo 3° de la Resolución, el denominado SCADA, es el sistema de adquisición, transmisión, procesamiento y visualización de los datos de producción. Lo integran redes de transmisión por radio o cable, unidades remotas y servidores donde corren software dedicados.

A su turno, el artículo 10, referido a la Transmisión de Datos, impone que los permisionarios y concesionarios realizarían a su costo la implementación de los sistemas de Telesupervisión (sistema SCADA) en todas las áreas que titularicen.

Dichos sistemas deben ser aptos para que sus bases de datos puedan ser interrogadas por parte de la Secretaría de Energía y la autoridad de aplicación respectiva, de modo tal que la información sobre los volúmenes medidos en los Puntos de Medición pueda ser replicada donde dichas autoridades lo indiquen.



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL

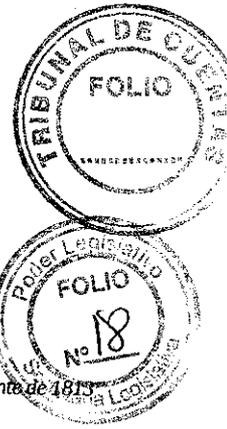
Alberto Lucas Páramos
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

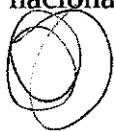


Los permisionarios y concesionarios debían realizar las adecuaciones informáticas e implementar los vínculos de comunicaciones, para que los datos correspondientes a los Puntos de Medición, sean accesibles y transmisibles vía Internet, mediante Protocolos TCP (Protocolo de Control de Transmisión) e IP (Protocolo de Internet), según lo determine la Secretaría de Energía y la autoridad de aplicación que correspondiera y mantener actualizados los diagramas de las redes de Telesupervisión y cualquier modificación en los *nodos* de interrogación, unidades remotas, repetidores de enlaces e instalaciones conexas.

Ahora bien, a partir del estudio que ha venido llevando a cabo este Tribunal de Cuentas provincial en conjunto con el Centro de Estudios de Economía y Gestión de la Energía, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, concretamente a partir de la emisión de la Resolución Plenaria N° 143/2011, del 2 de mayo de 2011 y reflejado a través del Expediente del Registro de este Tribunal N° 28/2007, Letra TCP -VA, caratulado "*PROPUESTA DE CONTROL DE INGRESOS PARA EL AÑO 2007*", se ha llegado a algunas conclusiones preliminares, que indican que los mecanismos de medición utilizados hasta el día de la fecha por parte de nuestra provincia, no se encuentran ajustados a lo establecido por la Resolución de la Secretaría de Energía de Nación N° 318/2010 y, los que se emplean no brindan toda la *seguridad, eficacia y precisión* a que se refiere la normativa analizada precedentemente.

En efecto, a pesar del tiempo transcurrido desde su entrada en vigencia, aún no ha recibido aplicación, al menos con relación a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Debe indicarse en este punto, que los procedimientos de producción y remisión de información establecidos en la citada reglamentación, habrían sido paulatinamente sustituidos a través de acuerdos informales entre las empresas y la Secretaría de Energía de la Nación, por mecanismos de remisión de los datos ya traducidos a otros sistemas y no visualizada "*en tiempo real*" por parte de la autoridad nacional, que luego los replica a la provincia. Todo ello –según se nos ha impuesto



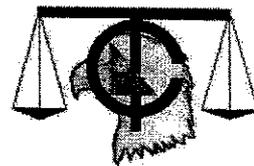
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL

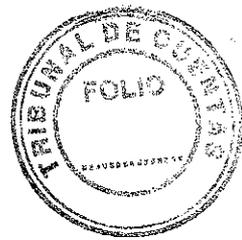
Alberto Lucas RAMOS
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

en razón de los costos excesivos de implementación que tendría la conexión directamente con cada concesionario a través del sistema SCADA.

Es dable indicar también, que de acuerdo con lo informado desde las áreas técnicas de la Secretaría de Hidrocarburos de la provincia, la lectura directa del sistema referido, tendría ciertas limitaciones para esa autoridad, ya que demanda una traducción que aún no se estaría en condiciones de llevar a cabo en el orden local.

Si bien la información replicada desde la Secretaría de Energía de la Nación, habría demostrado ser consistente con las mediciones tomadas por la Secretaría de Hidrocarburos de la provincia en los diferentes *puntos de medición* y se cumpliría razonablemente con la periodicidad de sus envíos, los datos continúan siendo parciales respecto de las necesidades de la autoridad de aplicación local, para conocer con mayor detalle los alcances de la producción.

En relación estricta con el Gas, la Secretaría de Hidrocarburos de la provincia, posee acceso a través de Internet para visualizar *en línea* sólo los medidores fiscales que se encuentran en cada planta y que reflejan únicamente la producción final, pero no brindan posibilidad de conocer *cuál* es la producción total; cuánto se consume en el funcionamiento propio de la planta (concepto de *consumido en planta*) o, como otro ejemplo, *qué* cantidades se consumieron a través de *venteo* que, como es conocido, es una cuestión respecto de la que existe especial interés en controlarse y, como también ya se indicó, la Resolución N° 318/2010 preveía la visualización en tiempo real también de esos medidores por parte de las autoridades de aplicación.

Una herramienta que resultaría de suma utilidad a los efectos señalados, hasta tanto la citada reglamentación reciba plena aplicación, estaría dada por la habilitación del acceso irrestricto a la Secretaría de Hidrocarburos provincial, a visualizar vía Internet la lectura de los restantes medidores con que efectivamente cuentan las plantas, de la misma manera en que actualmente ocurre respecto de los medidores fiscales dados de alta por las empresas concesionarias.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL

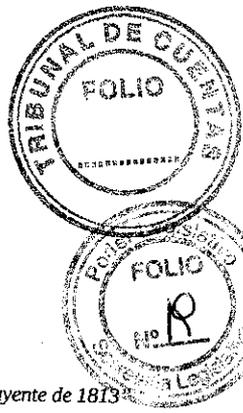
Alberto Luján de los Ríos
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Dicha solución resultaría económica y brindaría a la Secretaría de Hidrocarburos una información más directa y completa y, a su vez, permitiría un cruce de datos mayor a los efectos de acotar márgenes de error en las lecturas.

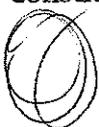
Con relación a la producción de Petróleo, a diferencia de lo que ocurre con la producción de Gas, no existen medidores específicos al efecto, denominados LAC, a excepción de uno (1) que se encontraría fuera de funcionamiento en el Hito 1.

En este caso, las mediciones se hacen todas manualmente, a través de un sistema denominado "cinta y pilón", que consiste en un procedimiento manual que aplica una fórmula de longitud convertida a volumen, que es efectuado por las empresas y que se vuelca en una planilla, para luego transmitirse a la Secretaría de Hidrocarburos de la provincia.

Este sistema es falible a partir de la intervención de personas que deben practicarlo y traducirlo, pero no tendría en principio la posibilidad de ser complementado como ocurre en el caso de la producción de Gas, salvo por la inclusión de previsiones contractuales o normativas, tendientes a que las empresas asuman la obligación de someterse a auditorías de la Secretaría de Hidrocarburos provincial y propendan a revertir las observaciones que surjan como su resultado.

Como vimos, toda esta importantísima cuestión relativa a los volúmenes de producción, en relación con los que la provincia debe percibir un canon, además de otras cuestiones que no son resorte de este Tribunal de Cuentas, como del debido control en materia de optimización de la explotación y cuidado del medio ambiente, se encuentra únicamente regulada y administrada por la autoridad nacional, sin que en el orden local puedan oponerse objeciones con entidad suficiente para garantizar la información que se juzgue necesaria en el marco de su competencia específica.

En función de la falta de normativa local y lo previsto por el Título V de la Ley nacional N° 17.319 y el artículo 6° de su posterior N° 26.197, como ya dije, constituye ésta una oportunidad importante para que, a través de las mismas adendas



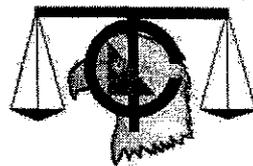
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL

Alberto Lucas FAMOS
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

propuestas por el señor Fiscal de Estado de la provincia o normativa reglamentaria, se incluyan –cuando menos- parámetros mínimos de acceso a la información que la autoridad de aplicación juzgue necesarios y a los cuales quede obligado cada concesionario directamente con la provincia, independientemente de lo que pudiera pactar con ellos o imponer unilateralmente la Secretaría de Energía de la Nación, teniendo presentes los términos del artículo 80 inciso d) de la Ley nacional N° 17.319, que establece la causal de caducidad de la concesiones o permisos por transgresión reiterada del deber de proporcionar la información exigible, de facilitar las inspecciones de la autoridad de aplicación o de observar las técnicas adecuadas en la realización de los trabajos.

Por lo demás, entiendo que igual temperamento cabría seguirse en relación a las cuestiones referidas a la optimización del rendimiento de los yacimientos hidrocarburíferos, como así también todo lo relativo al cumplimiento de obligaciones en materia ambiental, con el objetivo paralelo de propiciar la mayor indemnidad posible del Estado, también respecto de terceros que pudieran resultar afectados.

En virtud de todo lo expuesto, giro las presentes actuaciones para continuidad del trámite, con el proyecto de acto administrativo cuya emisión se juzga pertinente.


Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

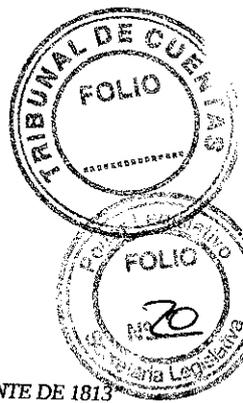
ES COPIA FIE
Alberto Luján RAMOS
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la F



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ushuaia,

VISTO:

Los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 10280, Letra SH, año 2010, caratulado "S/PRESENTACION EMPRESAS APCO AUSTRAL S.A. AMTRIM ARG., ROCH S.A., SAN ENRIQUE PETROLERA S.A. DPG S.A. Y SECRA S.A. PRORROGA CONC. AREAS CA13 'L VIOLETAS'" y N° 17972, Letra SH, año 2011, "S/PRESENTACION EMPRESA APCO AUSTRAL S.A. AMTRIM ARG. ROCH S.A. SAN ENRIQUE PETROLERA S.A. D.P.G.S.A. Y SECRA S.A. PRORROGA DE CONCESION DE LAS AREAS CA-12 RIO CULLEN Y CA-14 ANGOSTURA" y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones *ut supra* citadas fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco de la competencia legalmente atribuida por el artículo 2º, incisos a) y h) de la Ley provincial N° 50, sobre el trámite de prórroga de los contratos de concesiones hidrocarburíferas "CA13 – LAS VIOLETAS"; "CA12 – RIO CULLEN" y "CA14 – ANGOSTURA" ratificados por Decretos provinciales N° 1743/12 y N° 1742/12 respectivamente.

Que la Secretaría Contable del Tribunal intervino a través de los Informes Contables, Letra T.C.P. - S.C. N° 229/2013 y N° 231/2013.

Que corresponde dejar constancia de que por razones de *economía procesal*, se incorpora únicamente al Expediente N° 10280, Letra SH año 2010, la documentación consistente en copias certificadas del Informe de la Comisión de Evaluadora de Renegociación de Concesiones Petroleras del 15 de abril de 2013 (fs. 3262/3403); Información de la Secretaría de Energía de la Nación sobre listado de áreas, permisos, concesiones y yacimientos; Informes de pago de regalías correspondientes a los períodos 2010 a 2013, así como estados contables actualizados de las diferentes Sociedades integrantes de la Unión Transitoria de Empresas concesionaria (fs. 3418/3645).

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL
Alberto Lucas RAMOS
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que la Secretaría Legal de este Órgano de Control, tomó intervención mediante el Informe Legal N° 188/2013, Letra T.C.P. - S.L. que se adjunta y forma parte de la presente.

Que los Miembros de este Tribunal de Cuentas comparten en su totalidad el criterio volcado en los citados Informes, por lo que corresponde su aprobación y, en virtud de razones de brevedad, hacen propios sus términos con remisión a sus respectivas conclusiones.

Que este Cuerpo Plenario resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por los artículos 1°; 2 inciso j); 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Informes Contables N° 229/2013 Letra T.C.P. - S.C. y N° 231/2013, Letra T.C.P. - S.C. y el Informe Legal N° 188/2013, Letra T.C.P. - S.L., cuyos términos se comparten plenamente y forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Dejar constancia de que se incorpora la documentación consistente en copias certificadas del Informe de la Comisión de Evaluadora de Renegociación de Concesiones Petroleras del 15 de abril de 2013 e Informes de pago de regalías correspondientes a los períodos 2010 a 2013; Información de la Secretaría de Energía de la Nación sobre listado de áreas, permisos, concesiones y yacimientos, así como estados contables actualizados de las diferentes Sociedades integrantes de la Unión Transitoria de Empresas concesionaria, la que se adjunta únicamente al Expediente N° 10280, Letra SH año 2010, por razones de *economía procesal*.

ARTÍCULO 3°: Notificar a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante la Remisión de los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 10280, Letra SH, año 2010, caratulado "S/PRESENTACION EMPRESAS APCO AUSTRAL S.A. AMTRIM ARG., ROCH S.A., SAN ENRIQUE PETROLERA S.A. DPG S.A. Y SECRA S.A. PRORROGA CONC. AREAS CA13 'L VIOLETAS'" y N° 17972, Letra SH, año 2011, "S/PRESENTACION

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA DEL
Alberto Lucas RAMOS
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813" a Legislatura

EMPRESA APCO AUSTRAL S.A. AMTRIM ARG. ROCH S.A. SAN ENRIQUE PETROLERA S.A. D.P.G.S.A. Y SECRA S.A. PRORROGA DE CONCESION DE LAS AREAS CA-12 RIO CULLEN Y CA-14 ANGOSTURA".

ARTÍCULO 4º: Notificar por cédula al señor Fiscal de Estado de la provincia, Dr. Virgilio MARTÍNEZ DE SUCRE, con copia autenticada de la presente Resolución Plenaria; del Informe Contable N° 229/2013 Letra T.C.P. - S.C. y del Informe Legal N° 188/2013, Letra T.C.P. - S.L.

ARTÍCULO 5º: Notificar a las Secretarías Contable y Legal en la sede de este Organismo.

ARTÍCULO 6º: Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° /2013.



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL

Alberto Lucas RAMOS
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia